



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00015-00
CLASE: REVISION ALIMENTOS (Aumento)
DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA
DEMANDADA: LUZ ADRIANA MARQUEZ PINZON

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

El Comisario de Familia de esta localidad, por solicitud del señor **HENRRY** (sic) **MEDARDO GOMEZ QUESADA**, presentó demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, (Aumento), contra la señora **LUZ ADRIANA MARQUEZ PINZON**, quien se identifica con la C.C. 1.099.874.353, madre de los niños HEGM, MAGM, ANGM.

Como la demanda reúne los requisitos legales se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR: La anterior demanda de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA**, (Aumento), instaurada por el señor Comisario de Familia de esta localidad, contra **LUZ ADRIANA MARQUEZ PINZON**.

SEGUNDO: DAR el trámite del procedimiento establecido en los artículos 391 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes de la ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión al demandado como lo consagran los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con lo reglado en el decreto 806 de 2020, haciéndole saber que de acuerdo con la modificación contenida en dicho acto administrativa esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y que el término de traslado de la demanda que es de diez (10) días, comenzará a correr a partir del día siguiente al de dicha notificación.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ.
Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87889db1bd539e1deb9ac5ea5906c3614beaa526bc3bf41af3f9d101ac5969
f4**

Documento generado en 25/02/2022 09:46:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>